

#5856

P.12089

Dic. 30/51.-

Lej. por cuyo medio se asigna  
una pensión del Estado a las  
señoras Otilia Albert Ma. Aceve-  
do, Olimpia Albert de Ramirez y  
Rosa Julia Albert de Sanchez.

8 Piezas. -



*Com. Trujillo*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 43680

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
30 DIC 1951

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me complazco en someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se asigna una pensión del Estado, de treinta pesos oro mensuales, a las señoras Otilia Albert viuda Acevedo, Olimpia Albert de Ramírez y Rosa Julia Albert de Sánchez, pensión que se reducirá a quince pesos oro mensuales cuando sólo quede una de las tres hermanas.

Las señoras mencionadas son hijas de José María Albert, soldado de la Independencia y de la Restauración, y merecen esta pensión por esa circunstancia, por tener una conducta intachable y por encontrarse en precaria situación económica.

Dios, Patria y Libertad.

RAFAEL L. TRUJILLO  
Presidente de la República

*P/12089*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de treinta pesos oro mensuales, a las señoras Otilia Albert viuda Acevedo, Olimpia Albert de Ramírez y Rosa Julia Albert de Sánchez, hijas de José María Albert, soldado de la Independencia y de la Restauración.

Art. 2.- Cuando sólo quede una de las tres hermanas, la pensión será de quince pesos oro mensuales.

Art. 3.- Esta pensión se regulará por la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA      &      &      &

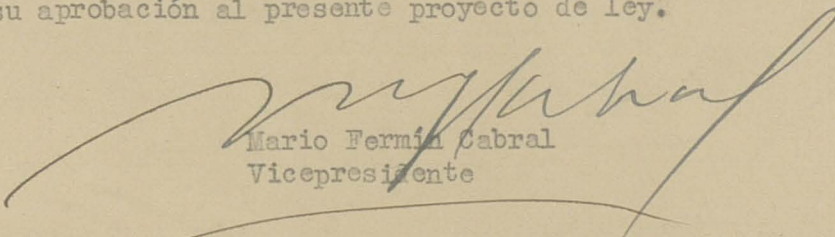
Señores senadores:

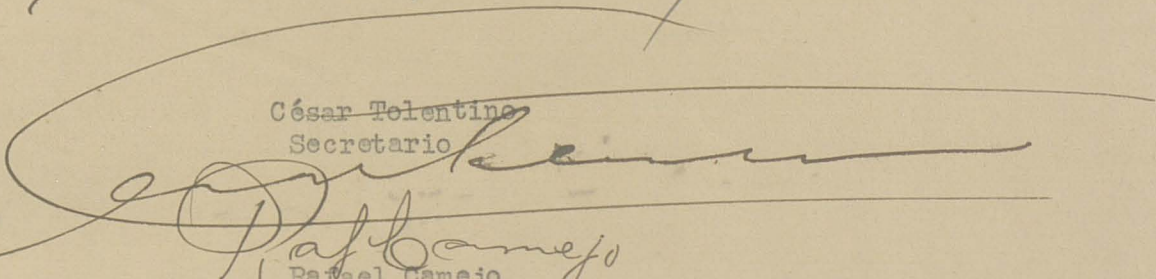
Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el proyecto de ley por la cual se asigna una pensión del Estado de treinta pesos oro mensuales, a la señoras Otilia Albert viuda Acevedo, Olimpia Albert de Ramírez y Rosa Julia Albert de Sánchez, tal como reza en el mensaje No.43680, de fecha 30 de diciembre de 1951, enviado por el Poder Ejecutivo.

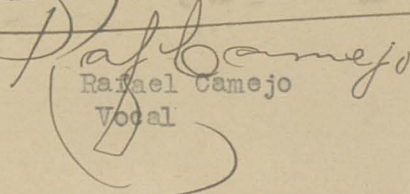
La mencionada pensión se reducirá a la suma de quince pesos oro mensuales cuando solo quedé una de las tres hermanas.

La Comisión encuentra muy justa la medida objeto de este proyecto de ley, ya que las mencionadas señoras son hijas de José María Albert, soldado de la Independencia y de la Restauración y se encuentran actualmente en precaria situación económica.

En tal virtud la Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley.

  
Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente

  
César Tolentino  
Secretario

  
Rafael Camejo  
Vocal

9 de enero de 1952

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
15 de enero de 1952.-

3677

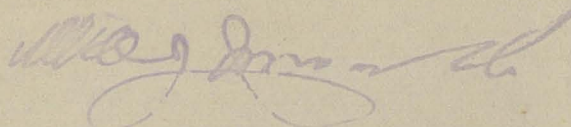
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.43880 de fecha 3 de diciembre de 1951 y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se asigna una pensión del Estado, a las señoras Otilia Albert viuda Acevedo, Olimpia Albert de Ramírez y Rosa Julia Albert de Sánchez, hijas de José María Albert, soldado de la Independencia y de la Restauración.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

P. 112090

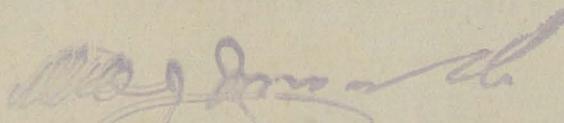
3676

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
15 de enero de 1952.-Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por cuyo medio se asigna una pensión del Estado a las señoras Otilia Albert viuda Acevedo, Olimpia Albert de Ramirez y Rosa Julia Albert de Sánchez, hijas de José María Albert, soldado de la Independencia y de la Restauración.

Saluda a usted muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

C/11526



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se asigna una pensión del Estado, de treinta pesos oro mensuales, a las señoras Otilia Albert viuda Acevedo, Olimpia Albert de Ramírez y Rosa Julia Albert de Sánchez, hijas de José María Albert, soldado de la Independencia y de la Restauración.

Art. 2.- Cuando sólo quede una de las tres hermanas, la pensión será de quince pesos oro mensuales.

Art. 3.- Esta pensión se regulará por la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

JOSE GARCIA,  
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18<sup>o</sup> LEGISLATURA *Ext* de 1952  
 REGISTRADA AL No. *1527*  
 en el folio *2* del libro letra *2*  
 No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de *cinco*  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales  
 1<sup>o</sup> de *Carretera* 1952  
 Ciudad Trujillo *15* de *Junio*  
*H. H. Monte*  
 Jefe de las Oficinas del Senado





## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

17 ENE 1952

2229

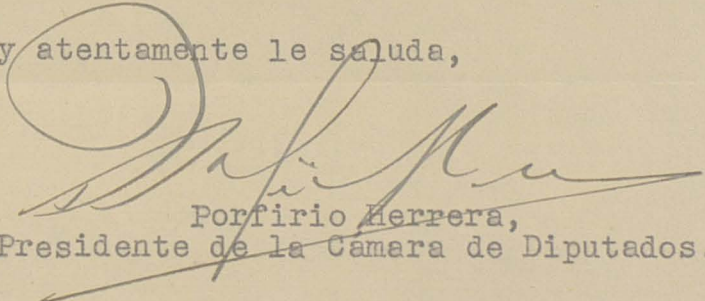
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 3676 de fecha 15 de enero del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se asigna una pensión del Estado a las señoras Otilia Albert viuda Acevedo, Olimpia Albert de Ramírez y Rosa Julia Albert de Sánchez, hijas de José María Albert, soldado de la Independencia y de la Restauración.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

C/11527



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 2707

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 de enero de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley en virtud de la cual se asigna una pensión del Estado a las señoras Otilia Albert viuda Acevedo, Olimpia Albert de Ramírez y Rosa Julia Albert de Sánchez, hijas de José María Albert, soldado de la Independencia y de la Restauración, ha sido promulgada el 22 de enero en curso, y registrada con el Núm. 3184.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr